

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GENERAL CAMPOS – ENTRE RÍOS



## ORDENANZA N° 039 – 2013

RATIFICASE CONVENIO DE PERMUTA ENTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS  
Y MARÍA DEL CARMEN NOYA

SANCIONADA: 16 DE ENERO DE 2013



General Campos, 16 de Enero de 2013.-

### **ORDENANZA Nº 039 – 2013**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1.** Ratificar en todos sus términos, contenidos y obligaciones establecidas el convenio celebrado el día 14 de Enero de 2013 por el Departamento Ejecutivo Municipal con Doña María del Carmen Noya, que se agrega en copia fiel como ANEXO y que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2.** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la mano de obra y hasta la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$ 65.000,00) a la Cooperativa de Trabajo General Campos 20 Viviendas Ltda. para ejecutar la construcción de la vivienda comprometido en la cláusula cuarta del convenio ratificado precedentemente.

**Artículo 3.** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publíquese y archívese.



**ANEXO I**  
**PROYECTO DE ORDENANZA:**  
**RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE PERMUTA ENTRE MARÍA DEL CARMEN NOYA Y**  
**MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL CAMPOS  
8 de Junio 530 – General Campos – Entre Ríos  
(3216) – 0345 4901557  
[secretaría@hcdgeneralcampos.gob.ar](mailto:secretaría@hcdgeneralcampos.gob.ar) / [www.hcdgeneralcampos.gob.ar](http://www.hcdgeneralcampos.gob.ar)

## CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS

MARIA DEL CARMEN NOYA.

ES COPIA FIEL

P. PASCUAL ZUBIZARRETA

En la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, a los 14 días del mes de Enero de Dos Mil Trece, entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS, CUIT Nro. 30-99915915-6, con domicilio en Urquiza nro. 424 de esta localidad, de ahora en más "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal Dn. Teodoro Pablo Martínez, DNI Nro. 16.185.491 asistido por su Secretario de Gobierno y Hacienda Dn. Zubizarreta Pedro Pascual, DNI Nro. 27.839.150, por una parte y por la otra la Sra. María Del Carmen Noya, DNI Nro. 18.506.794, domiciliado en Zona Rural, La Perla, Departamento San Salvador, Entre Ríos, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.** Entre las partes, existe un convenio con ejecución de las partes parcialmente, y con obligaciones pendientes recíprocas, por la cual en el año 2003 Doña María del Carmen Noya, le entrego en permuta a la Municipalidad los derechos que le correspondían sobre un inmueble descrito en la cláusula tercera donde funciona actualmente el depósito de residuos domiciliarios de la Municipalidad, y por su parte esta debía entregarle una vivienda en propiedad a cambio de dicho inmueble, obligación que fue cumplida parcial y provisoriamente con la entrega en comodato precario de una vivienda ubicada en la localidad, Manzana nro. 93 - Lote 4.- Partida Provincial nro. 152083 Partida Municipal nro. 1170, Plano nro. 62819, sita sobre calle Justo José de Urquiza s/n, de 300 mts 2 y con una superficie cubierta de 50,60 mts2.

**SEGUNDA.** Las partes ratifican en todos sus términos el convenio oportunamente celebrado, y a fin de cumplimentar en forma definitiva las obligaciones pendientes, celebran el presente convenio complementario de las obligaciones ya ejecutadas y firmes para las partes, dejándose a todo evento aclarado que a los fines de cumplimentar todos los pasos legales conforme la normativa vigente deberá ser ratificado por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.

**TERCERA.** Conforme lo expuesto precedentemente, Doña María del Carmen Noya de Crespo, da en permuta todos los derechos y acciones que le corresponden, con todo lo clavado, y plantado, de un inmueble ubicado en Distrito Yuquerí, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, que según plano de mensura Nro. 21.476 confeccionado por el Agr. Mario R. Reynoso, consta de DOS HECTAREAS CINCO AREAS, ONCE CENTEAREAS (sup. Libre de calles 1 Ha, 99 As, 04 Cas y sup. Ocupada por calle 06 As, 7 Cas), cuyos límites y linderos surgen del plano mencionado y son conocidos por las partes, y sobre el cual la Municipalidad tiene ya la posesión efectiva y ejerce todos los derechos como dueño, y que le correspondiera al permutante por adquisición por boleto privado a Doña María Teresa Oronel, implicando la presente una cesión de todos los derechos y acciones sobre dicho boleto a favor de la Municipalidad de General Campos, incluido los derechos posesorios.

**CUARTA.** En permuta del inmueble recibido, la Municipalidad se obliga a entregar en propiedad a Doña María del Carmen Noya de Crespo, un inmueble consistente en un terreno ubicado en DEPARTAMENTO SAN SALVADOR - DISTRITO GENERAL CAMPOS- MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS - PLANTA URBANA- MANZANA 100 Lote 5, domicilio parcelario esquina Eva Duarte y Alcides Martínez, superficie de 176,00 mts2 (Ciento setenta y seis metros cuadrados), cuyos LIMITES Y LINDEROS son: NORESTE: Recta amojonada al rumbo S 38° 40'E de 20,00

ES COPIA FIEL

metros divisoria con Municipalidad de General Campos; SURESTE: Recta amojonada al rumbo S 51° 20' O de 8,80 metros divisoria con calle Alcides Martínez; SUROESTE: Recta amojonada al rumbo N 38° 40' de 20,00 metros divisoria con calle Eva Duarte; NOROESTE: Recta amojonada al rumbo N 51° 20' E de 8,80 metros divisoria con Municipalidad de General Campos; sobre el cual le construirá una vivienda familiar de aprox. 43 mts<sup>2</sup> que deberá contar con las siguientes habitaciones y dependencias: cocina comedor, baño y 2 dormitorios.-

**QUINTA.** En virtud de que el inmueble entregado por Doña María del Carmen Noya a la Municipalidad es necesario realizar trámites que pueden ser judiciales o extrajudiciales para regularizar su dominio, pues la permutante no es titular dominial, los actos notariales o judiciales necesarias para formalizar la permuta se harán por separado.

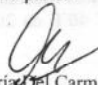
**SEXTA.** Cada parte se hará cargo de los gastos, tributos y honorarios de mensura, escrituración e inscripción del dominio en relación al inmueble que reciba, excepto el Impuesto a la Transferencia de Inmueble que será a cargo de la parte que corresponda.

**SEPTIMA.** Se deja establecido que el presente queda íntegramente cumplido por parte de la Municipalidad poniendo a disposición de la interesada la posesión y escrituración del inmueble descrito en la cláusula cuarta a favor de Doña María del Carmen Noya; quedando expresamente pactado que simultáneamente a la entrega de la posesión de dicho inmueble o antes de ellos deberá restituir libre de todo ocupante y en las mismas condiciones en que recibiera el inmueble entregado en comodato por la Municipalidad conforme lo referenciado en la cláusula primera del presente. El comodato que tiene actualmente Doña María del Carmen Noya cesa en forma automática del momento que la Municipalidad pone a disposición el inmueble comprometido a su favor conforme las cláusulas del presente.

**OCTAVA.** Doña María del Carmen Noya expresa por el presente que el inmueble que debe recibir de parte de la Municipalidad es su intención donarlo a favor de sus hijos Crespo Néstor Nazareno, DNI Nro. 31.373.513 y Crespo Daniela Leticia, DNI Nro. 33.595.520, con o sin reserva del derecho de usufructo conforme lo resolverá previamente al momento de formalizar la respectiva escritura, a fin de que el Municipio dé cumplimiento al convenio y conforme lo ya pactado en la cláusula sexta, Doña María del Carmen Noya, se compromete a suscribir toda la documentación y/o poderes y/o autorización o los actos judiciales y/o notariales que exija los profesionales intervinientes por el Municipio, el Escribano/a y/o Juez interviniente en la formalización o tramitación de la escritura o testimonio judicial; como asimismo suscribir, ratificar o realizar todos los actos jurídicos necesarios a los fines de que la Municipalidad regularice la situación jurídica del inmueble ya recibido.

**NOVENA.** Las partes se someten a toda cuestión litigiosa que pueda surgir del presente a los tribunales con competencia en el Departamento San Salvador, Entre Ríos, y las notificaciones serán válidas si son realizadas en los domicilios arriba denunciados.

Se firma en tres ejemplares del mismo tenor, y aun solo efecto recibiendo dos el Municipio un para el Departamento Ejecutivo y el otro para la ratificación del Honorable Concejo Deliberante, y el otro para la otra parte.-

  
María Del Carmen Noya,  
DNI Nro. 18.506.794



  
P. PASCUAL ZUBIZARRETA  
CUIL 29.27839159-8  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS

  
TEODORO P. MARTINEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Gral. Campos